



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dos (2) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00216-00.

Al estudiar el presente asunto y realizar un control de legalidad en la actuación, el Despacho advierte un error al ordenar notificar el proceso al acreedor hipotecario Roberto Nieto (fallecido), cuando aquel en vida cedió a la demandante Gina Marcela Nieto Niño, mediante la Escritura Pública # 5763 del 03 de septiembre de 2009, protocolizada ante la Notaria 53 de Bogotá y registrada en la anotación # 8 del folio de matrícula 50S-934003; que es la base de la ejecución.

En tal sentido, conforme a lo señalado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se deja sin valor, ni efecto jurídico, lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de 15 de enero de 2020 y toda aquella actuación que dependa de este.

Así las cosas, no es innecesario entrar a resolver los recursos de reposición y en subsidio de apelación, presentados por el apoderado actor (fls. 97-98), en contra de la decisión emitida en los incisos primero y segundo del auto de 27 de enero de 2020 (fl. 89), en razón a lo decidido en líneas anteriores.

Finalmente, es del caso señalar que el trámite de notificación por aviso realizado al acreedor hipotecario Juan Manuel Higuera (fls. 91 a 94), no surte ningún efecto.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 021**

Hoy 3 de julio de 2020

El Secretario,

Luis José Collante Parejo